Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:47:20 -05:00

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0119-2025/DP-OGAF

Lima, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Memorando N° 0177-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 0003-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0186-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, en adelante la DIRECTIVA, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:47:20 -05:00

Que, el artículo 53 de la DIRECTIVA dispone que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las entidades u organizaciones de las entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, asimismo, el artículo 54 de la DIRECTIVA establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 de la DIRECTIVA establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, precisando en el numeral 55.2 de la DIRECTIVA, que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse;

Que, de igual forma, el artículo 57 de la DIRECTIVA establece el procedimiento para el trámite de afectación en uso, precisando en el numeral 57.2 que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso;

Que, posteriormente, se incorporan a la DIRECTIVA los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E, en los cuales define a la cesión en uso, los plazos, las causales de extinción y finalmente, el trámite para la extinción de la cesión en uso;

Que, ahora bien, a través del título “II. ANTECEDENTES” del Informe Técnico N° 0003-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en los ítems 6, 7 y 8 del título “IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN” del INFORME se señala que:
(…)

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:47:20 -05:00

Defensoría del Pueblo

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

6. En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a través del señor Odón Maruri Hilares de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, solicita en afectación en uso una unidad de transporte fluvial, con la finalidad de facilitar sus labores y comunicación con las comunidades de su región, en cumplimiento de sus obligaciones administrativas y jurisdiccionales, además de reducir los gastos que afectan su presupuesto institucional.

7. En relación al párrafo precedente la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ha declarado la finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales (facilitar sus labores y comunicación con las comunidades de su región) y el beneficio que pretende alcanzar con el uso de los mismos (reducir los gastos que afectan su presupuesto institucional), además de presentar la siguiente documentación:

   - Copia de la Resolución Administrativa N° 000703-2024-P-CSJUC-PJ del 05.12.2024.
   - Copia del Documento Nacional de Identidad N° 29315101

8. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por la DIRECTIVA la servidora Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, Jefa de la Oficina Defensorial de Ucayali da conformidad mediante el Informe N° 0001-2025-DP/OD-UCAY del 17 de marzo del 2025 y pone a disposición el deslizador y motores estacionarios y marinos asignados porque su mantenimiento y disponibilidad han generado costos recurrentes, incluyendo gastos de alquiler de cochera y operatividad.

(…);

Que, en el título “VI. CONCLUSIONES” del INFORME se señala que:

> El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio al acto administrativo de afectación en uso por un período de un (1) año de dos (2) bienes muebles con un valor de S/. 6,493.03 (seis mil cuatrocientos noventa y tres con 03/100 soles) cuyas características se encuentran descritos en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, los cuales son bienes muebles depreciables.

;

Que, en el título “VII. RECOMENDACIONES” del INFORME se señala que:

> Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe el acto administrativo de afectación en uso por el período de un (1) año de dos (2) bienes muebles, detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente informe técnico.

Que, conforme a los literales f) y m) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones llevar el control de ingreso y salida de los bienes patrimoniales de la entidad, así como otras funciones que le sean conferidas por la Oficina General de Administración y Finanzas o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Defensoría del Pueblo V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.
Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:47:20 -05:00

Que, con Informe N° 0186-2025-DP/OGAJ, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), i) y n) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la afectación en uso de dos (02) bienes muebles, por el período de un (01) año a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir de la aprobación de la presente Resolución, cuyas características se encuentran detalladas en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 0003-2025-DP/OGAF-OPAT, solicitado y sustentado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a todas las partes involucradas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 28.02.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1	11491	677128500001	DESLIZADOR	SIN MARCA	DX-18	BLANCO	5.41X1.45X0.60 MTS	PA-28582-BF	00137	REGULAR	15030103	1.00	OD UCAYALI
2	24882	672279880005	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	YAMAHA	E60HMHDS	GRIS	SIN DIMENSIONES	SIN PLACA	1048385	REGULAR	1503020999	6,492.03	OD UCAYALI
						SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES						6,493.03	

TOTAL 6,493.03

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza



Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:47:20 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0135 2749 9864 0837

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 11:10:16 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ ALMONACID Pablo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2025 08:47:00 -05:00